



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 55 /14-05-2015

**REF.: TRANSFERENCIA GRATUITA
MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 1245

PUERTO MONTT, 14 MAY 2015

VISTOS:

- a) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- b) El Memorándum N° 240, de fecha 27 de abril de 2015, de la Jefa (s) del Departamento Técnico, al Jefe (s) del Departamento Jurídico, remitiendo los antecedentes técnicos legales para gestionar la transferencia a la Ilustre Municipalidad de Osorno, de un terreno de propiedad de este SERVIU, ubicado en calle Vicente Zegers, esquina Almirante Grau, Población Lago Rupanco, Sector Ovejería, de la comuna de Osorno, de una superficie aproximada de 20.436,55 metros cuadrados, inscrito a mayor cabida fojas 387 N° 535 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 1970, de dicho territorio jurisdiccional.
- c) El Ordinario N° 237, de fecha 12 de febrero de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, que aprueba la transferencia gratuita del inmueble sindicado en el visto b) precedente, a la Ilustre Municipalidad de Osorno, para la ejecución del Proyecto "Cancha Sintética, Graderías y Sede Social Estadio Lago Rupanco", en conformidad a lo dispuesto por el inciso final del artículo 51, de la Ley N° 16.391, previa autorización de la Sra. Ministra de V. y U.
- d) El Ordinario N° 602, de fecha 18 de febrero de 2015, del Sr. Director (T. y P.), del SERVIU Región de Los Lagos, a la Sra. Ministra de V. y U., solicitando dictación del Decreto Supremo para la Transferencia a Título Gratuito, a la Ilustre Municipalidad de Osorno, del inmueble sindicado en el visto b) precedente.
- e) El Ordinario N° 86, de fecha 20 de abril de 2015, de la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de V. y U., al Sr. Director (T. y P.), del SERVIU Región de Los Lagos, que concluye no existir inconveniente para proceder a la cesión gratuita de inmueble singularizado en el visto b), no siendo necesaria la dictación de un decreto que autorice dicha gestión, correspondiendo que el SERVIU Región de Los Lagos proceda a la dictación del acto administrativo respectivo.
- f) La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° 17 de 17 de abril de 2015, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Transfírase gratuitamente, a la Ilustre Municipalidad de Osorno, el inmueble individualizado en el visto b).

2.- Todos los gastos, derechos e impuestos que origine la transferencia gratuita, como así mismo los pagos de derechos, permisos, etc., serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

3.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Lagos, efectuara los trámites necesarios para extender la correspondiente escritura, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución Exenta para mejor resguardo de los intereses del SERVIU.

4.- La Unidad de Gestión de Suelos del SERVIU Región de Los Lagos, realizará la entrega material del terreno una vez practicada la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



Ivan Leonhardt Cardenas
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



ILC/MVURMSP.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO,
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO - UNIDAD DE GESTION DE SUELOS.
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES


Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
Región de los Lagos